



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2020, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de Educación y Empleo de 14 de mayo de 2020, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado "Licenciados Reunidos", de Cáceres. (2020060813)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad para la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado denominado "Licenciados Reunidos", en la localidad de Cáceres, para la implantación del primer ciclo de Educación Infantil, esta Secretaría General de Educación, a tenor de lo previsto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre Autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "Licenciados Reunidos" de Cáceres, por implantación de primer ciclo de Educación Infantil.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil.



Capacidad:

— Primer Ciclo: Nueve unidades.

Tres unidades de 0 a 1 año: 24.

Tres unidades de 1 a 2 años: 39.

Tres unidades de 2 a 3 años: 54.

— Segundo Ciclo: Nueve unidades, con 225 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: Dieciocho unidades, con 450 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.



Enseñanzas a impartir: Educación Secundaria Obligatoria.

Capacidad: Doce unidades, con 360 puestos escolares.

Enseñanzas a impartir: Bachillerato.

Capacidad: Cuatro unidades, con 140 puestos escolares.

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional.

Denominación específica: "Licenciados Reunidos".

Titular del centro: "Cooperativa Licenciados Reunidos Sociedad Cooperativa".

Domicilio: C/ Londres, n.º 3.

Localidad: Cáceres.

Provincia: Cáceres.

Código: 10008402.

Enseñanzas a impartir:

- Ciclo Formativo de Grado Medio: Una unidad de "Atención a Personas en Situación de Dependencia (SSC 21), Familia Profesional "Servicios Socioculturales y a la Comunidad". Capacidad: 30 puestos escolares.

Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación, en el supuesto de poner en funcionamiento



las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe del Servicio de Inspección de Educación.

Quinto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Sexto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa".

Mérida, 22 de mayo de 2020.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ